



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE

LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2019-4843-SOT-1754

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 SEP 2021

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4843-SOT-1754, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2019, tres personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva), ambiental (derribo de arbolado y afectación de barranca) y factibilidad de servicios, por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 16 de enero de 2020.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, IV Bis, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación y fusión de predios), construcción (obra nueva), ambiental (derribo de arbolado y afectación de barranca) y factibilidad de servicios, como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Aguas, la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra, el Reglamento de Construcciones y el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, todos para la ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón.-

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.-En materia de Desarrollo Urbano (zonificación) y Construcción (obra nueva)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de mayo de 2011, al predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, le aplica la zonificación H/2/40/R (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad Restringida: 1 vivienda una vivienda cada 300 m² de la superficie total del terreno).-----

Adicionalmente, en fecha 04 de diciembre de 2017, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se derogaron dos normas de ordenación sobre vialidad contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, siendo una de ellas, la localizada sobre Calzada Desierto de los Leones, en el tramo N-O de Calzada Desierto de los Leones, a Cerrada de los Cedros, misma que concedía la zonificación HC/4/30/Z (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z, el número máximo de viviendas se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación entre la superficie de vivienda definida por el proyecto). Por lo que, en el caso particular, solamente será aplicable la zonificación descrita, en caso de haber obtenido un Certificado Único de Zonificación y Uso del Suelo, previo a la entrada en vigor del Decreto y que se hayan ejercido dichos derechos.-----



Ahora bien, durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó un predio delimitado por un muro y en cuyo acceso se exhibió una lona con datos en materia de impacto ambiental: Resolución Administrativa folio 16690/2017 y expediente DEIA-ME-1751/2017. Al momento de las diligencias, el interior del predio se encontró baldío, por lo que no se constataron trabajos de construcción ni derribo de arbolado.

Al respecto a solicitud de esta Subprocuraduría, una persona que se ostentó como apoderada del fideicomiso de Administración identificado como "BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA", acreditado mediante poder notarial, aportó como medios probatorios para acreditar los hechos denunciados, copias simples de los siguientes documentales:

- Registro de Manifestación de Construcción tipo B con número de folio AOB-2706-2018 y vigencia del 14 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2021,
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 7544-2019 de fecha 25 de febrero de 2020,
- Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, así como planos arquitectónicos,
- Certificado de Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 48256-151RUUR17, con fecha de expedición 11 de julio 2017, emitido por la Dirección de Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual se acredita la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Calzada Desierto de los Leones, en el tramo N-O de Calzada Desierto de los Leones, a Cerrada de los Cedros, aplicándole la zonificación HC/4/30/Z, para el predio objeto de investigación.
- Estudio de mecánica de suelos del proyecto para el predio de mérito.

Por lo anterior, a efecto de mejor proveer, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio AOO/DGODU/20-03-02.008, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, informó que cuenta para el predio investigado con Registro de Manifestación de Construcción tipo B con número de folio AOB-2706-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, misma que coincide con la documental presentada por la persona apoderada; Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 4703-2016, expedida el dia 21 de octubre de 2016; Certificado de Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 48256-151RUUR17, el cual guarda relación con el Certificado presentado por la persona apoderada, así como memoria descriptiva del proyecto arquitectónico y estudio de mecánica de suelos, documentos que guardan relación con el desahogo de pruebas presentado por la persona apoderada.

Además, se desprende que el predio de mérito cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 48256-151RUUR17 con fecha de expedición 11 de julio de 2017, para el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón en una superficie total del predio de 2,058.83 m², instrumento en el que se acreditan las zonificaciones H/2/40/R(300) y HC/4/30/Z, en este sentido, se ejercieron los derechos de la zonificación HC/4/30/Z, mismos que son aplicables debido a que el citado Certificado fue emitido antes del decreto de derogación de la Norma de Ordenación sobre Vialidad: Calzada Desierto de los Leones, en el tramo N-O de Calzada Desierto de los Leones, a Cerrada de los Cedros.

Superficie m ²	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m ²	Niveles	Vivienda
		m ²	%	m ²	%			
2,058.83	H/2/40/R	1,235.29	60	823.53	40	2,470.59	2	07 viviendas
	HC/4/30/Z	617.64	30	1,441.18	70	5,764.72	4	Densidad Z: número de viviendas que determine el proyecto.

Ahora bien, el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo B con número de folio AOB-2706-2018 y vigencia del 14 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2021, emitido por la Alcaldía Álvaro Obregón, para el proyecto de obra nueva en una superficie del predio 2,058.83, superficie de desplante de 1,364.29 m² (66.26%), área libre de 694.54 m² (33.74%), una superficie total por construir de 8,332.86 m², de los cuales



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2019-4843-SOT-1754

3,430.19 m² son sobre nivel de banqueta en 4 niveles con semisótano y 4,902.67 bajo nivel de banqueta en 5 sótanos, el proyecto consta de 45 viviendas y 103 cajones de estacionamiento. -----

Elementos	CUZUS 48256-151RUUR17	Registro de Manifestación de Construcción AOB-2706-2018
Uso	Habitacional	Habitacional
Superficie de terreno	2,058.83 m ²	2,058.83 m ²
Niveles	4 niveles	4 niveles
Superficie libre	617.64 m ² (30%)	694.54 m ² (33.74%)
Superficie de desplante	1,441.18 (70%)	1,364.29 m ² (66.26%)
Superficie de construcción sobre nivel de banqueta	5,764.72 m ²	3,430.19 m ²
Número de viviendas	Densidad Z: número de viviendas que determine el proyecto	45 viviendas

Así mismo, de la memoria descriptiva presentada por el apoderado del fideicomiso de Administración identificado como "BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA", misma que obra en el expediente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón para el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, se obtiene lo siguiente: -----

Memoria descriptiva	Número de niveles	Numero de edificios	Superficie del predio	Superficie de desplante	Superficie máxima de construcción S.N.B	Área libre	Viviendas	Cajones
	4	4 (A,B,C,D)	2,058.83 m ²	1,364.29 m ²	3,430.19 m ²	694.54 m ²	45	103

De lo anterior se concluye que se cuenta con un proyecto de obra nueva para el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que se encontró baldío conforme al reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad. Es de señalar que en el predio de mérito se ejercieron los derechos de la zonificación HC/4/30/Z (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z, el número máximo de viviendas se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación entre la superficie de vivienda definida por el proyecto) del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 48256-151RUUR17 y fecha de expedición 11 de julio de 2017, instrumento expedido anteriormente al decreto de derogación de la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Calzada Desierto de los Leones. Además, la alcaldía Álvaro Obregón cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-2706-2018 con vigencia de 14 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2021 para el proyecto de construcción de cuatro edificios de 4 niveles de altura con uso habitacional y 5 sótanos, en una superficie de desplante de 1,364.29 m² (66.26%), con 694.54 m² de área libre (33.74%) y superficie máxima de construcción S.N.B de 3,430.19 m², proyecto que albergará 45 viviendas. -----

Es de señalar que la información del proyecto que se presentó en el Registro de Manifestación de Construcción se encuentra dentro de lo señalado por la zonificación aplicable del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 48256-151RUUR17. Por último, si bien es cierto que el proyecto manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B número de folio AOB-2706-2018, se adecua la zonificación aplicable al predio de mérito, a la fecha de emisión de la presente la misma carece de vigencia (vigencia del 14 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2021), por lo que para efecto de mejor proveer corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, informar a esta Subprocuraduría si respecto del citado Registro de Manifestación de Construcción, se ha tramitado prorroga. -----



2.- En materia Ambiental (derribo de arbolado y afectación de barranca) y factibilidad de servicios

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se observó que en el acceso del predio de mérito se exhibió una lona con datos en materia de impacto ambiental: Resolución Administrativa folio 16690/2017 y expediente DEIA-ME-1751/2017, así mismo, no se constató derribo de arbolado.

Por lo que respecta a la afectación de barranca, de conformidad con el Plano de Divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, el predio investigado colinda con Área Verde o Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca.

En este sentido, a solicitud de esta Subprocuraduría, una persona que se ostentó como apoderada del fideicomiso de Administración identificado como "BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA", manifestó que a la fecha no se ha hecho derribo de árboles, razón por la cual no se tiene un Dictamen Técnico ni autorización emitida por la Alcaldía Álvaro Obregón, así mismo, presentó Evaluación de Impacto Ambiental folio 16690/17 con fecha 29 de junio de 2017 y sello de recepción por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México con fecha 16 de agosto de 2017 y folio 146-ME. Así mismo se presentó Resolución Administrativa del expediente DEIA-ME-1751/2017, folio 16690/2017 y fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio DGEIRA/SAJAOC-SUB/00241/2020, la Dirección General de Evaluación de impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México informó que cuenta con antecedente en materia de impacto ambiental del expediente administrativo DEIA-ME-1751/2017, del cual se desprende la Resolución Administrativa folio 16690/2017 y fecha 27 de noviembre de 2017, para la realización del proyecto de obra nueva consistente en la construcción de cuatro edificios de 4 niveles de altura con uso habitacional y 5 sótanos, en una superficie de desplante de 1,364.29 m² (66.26%), con 694.54 m² de área libre (33.74%), superficie máxima de construcción S.N.B de 3,430.19 m² y 45 viviendas, misma que fue presentada por la persona apoderada del fideicomiso de Administración identificado como "BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA" del predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón.

De dicha documental, se desprende que se realizó un levantamiento forestal en el cual se señala que al interior del predio se encuentran 46 individuos arbóreos de diferentes especies, así como que el promoverte solicitó el derribo de 37 árboles, que de un cálculo se obtuvo una restitución física de 156 árboles que deberán de ser restituído en el predio, por otro lado se señala que el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón colinda con el Polígono 2 de la denominada "Barranca de Guadalupe", además, es de señalar que en dicha Resolución se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto de obra nueva con las características señaladas en el apartado anterior. En dicha Resolución se concluye que el proyecto es ambientalmente viable, toda vez que con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de prevención, mitigación u compensación se resarcirán los impactos ambientales a generarse durante sus distintas etapas.

Por ultimo respecto, la referida resolución administrativa, en su resolutivo DECIMO SEGUNDO, se establece que la misma tendrá una vigencia de 1 año para iniciar los trabajos del proyecto, a partir del día siguiente en que surta efectos legales su notificación, por lo que tomando en consideración que dicha resolución se emitió el 27 de noviembre de 2017 y que en el reconocimiento de fecha 9 de marzo de 2020, ha transcurrido en exceso el periodo de un año para el inicio de los trabajos, por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, la autorización otorgada ha perdido su vigencia, lo anterior se robustece con lo informado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, pues en las documentales no se anexa la revalidación requerida.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2019-4843-SOT-1754

Ahora bien, en materia de factibilidad de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracción XV de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México se requiere contar con Dictamen de Factibilidad de Servicios Hídricos, previo al otorgamiento de la Licencia de Construcción (actualmente Registro de Manifestación de Construcción), al respecto, la persona apoderada del fideicomiso de Administración identificado como "BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA" presentó el oficio con número de folio SACMEX-1051/2017, DESU/1051590/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual se desprende el Dictamen de Factibilidad de Servicios para el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, en el que se concluye que una vez considerada la disponibilidad e infraestructura hidráulica existente, se determinó que técnicamente es factible proporcionar los servicios de agua potable, drenaje, así como realizar las obligaciones técnicas y acciones con las que se deberá cumplir al interior del inmueble.

Al respecto, a solicitud de esta Entidad, mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSU-DVCA-SFH-JUDA-05398/DGSU/2020, la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que cuenta con Dictamen de Factibilidad de Servicios número SACMEX F-1051/17, DESU/1051590/2017 para el predio de mérito, instrumento que fue presentado por el interesado y que se explica en el párrafo anterior.

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, actualmente le aplica la zonificación H/2/40/R (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad Restringida: 1 vivienda una vivienda cada 300 m² de la superficie total del terreno). No obstante, se ejerció la zonificación HC/4/30/Z (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z, el número máximo de viviendas se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación entre la superficie de vivienda definida por el proyecto) que le confiere el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 48256-151RUUR17 y fecha 11 de julio de 2017, toda vez que la expedición de dicho instrumento es anterior al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 04 de diciembre de 2017, mediante el cual se derogó la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Calzada Desierto de los Leones en el tramo N-O de Calzada Desierto de los Leones, a Cerrada de los Cedros.
2. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó un predio delimitado por un muro y en cuyo acceso se exhibió una lona con datos en materia de impacto ambiental: Resolución Administrativa folio 16690/2017 y expediente DEIA-ME-1751/2017. Es de señalar que el interior del predio se encontró baldío, por lo que no se constataron trabajos de construcción ni derribo de arbolado.
3. El predio investigado cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-2706-2018 con vigencia de 14 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2021, emitido por la Alcaldía Álvaro Obregón, para el proyecto de construcción de cuatro edificios de 4 niveles de altura con uso habitacional y 5 sótanos, en una superficie de desplante de 1,364.29 m² (66.26%), con 694.54 m² de área libre (33.74%), superficie máxima de construcción S.N.B de 3,430.19 m² y 45 viviendas, información que concuerda con la zonificación aplicable conforme el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 48256-151RUUR17.



4. Corresponde a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Álvaro Obregón, informar a esta Subprocuraduría si respecto del citado Registro de Manifestación de Construcción, se ha tramitado prorroga toda vez que el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B número de folio AOB-2706-2018, a la fecha de emisión de la presente la misma carece de vigencia (vigencia del 14 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2021). -----
5. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constató el derribo de arbolado, no obstante, el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5470, Colonia Pueblo de Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón es colindante con Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca, denominada como "Barranca Guadalupe (polígono 2)" -----
6. Para el predio de mérito se emitió la Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental folio 16690/2017 y fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, en la cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto de obra nueva consistente en la construcción de cuatro edificios de 4 niveles de altura con uso habitacional y 5 sótanos, en una superficie de desplante de 1,364.29 m² (66.26%), con 694.54 m² de área libre (33.74%), superficie máxima de construcción S.N.B de 3,430.19 m² y 45 viviendas, así como que colinda con el Polígono 2 de la denominada "Barranca de Guadalupe". -----
7. De acuerdo con un levantamiento forestal que forma parte de la Resolución Administrativa, en comento se desprende que al interior del predio se encuentran 46 individuos arbóreos de diferentes especies y se autorizó el derribo de 37 árboles y se determinó una restitución física de 156 árboles al interior del predio. -----
8. La Resolución Administrativa multicitada, refiere en su resolutivo DECIMO SEGUNDO, que la misma tendrá una vigencia de 1 año para iniciar los trabajos del proyecto, a partir del día siguiente en que surta efectos legales su notificación, por lo que tomando en consideración que dicha resolución se emitió el 27 de noviembre de 2017 y que en el reconocimiento de fecha 9 de marzo de 2020, ha transcurrido en exceso el periodo de un año para el inicio de los trabajos, por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, la autorización otorgada ha perdido su vigencia, lo anterior se robustece con lo informado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, pues en las documentales no se anexa la revalidación requerida. -----
9. El predio objeto de denuncia cuenta con oficio folio SACMEX-1051/2017, DESU/1051590/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la Dirección General de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual se desprende el Dictamen de Factibilidad de Servicios para el predio de mérito, mismo que concluye que una vez considerada la disponibilidad e infraestructura hidráulica existente, se determinó que técnicamente es factible proporcionar los servicios de agua potable, drenaje, así como realizar las obligaciones técnicas y acciones con las que se deberá cumplir al interior del predio. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2019-4843-SOT-1754

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, a la a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

